

Edición Especial N° 2.380 – Jueves 10 de
Septiembre de 2.020.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2020

DRA. BETTINA ROMERO

INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
COORDINACIÓN DE JURÍDICA Y LEGAL

**Sr. BERNARDO ALEJANDRO
RACEDO ARAGÓN**
COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN
Y CONTROL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
Y CONTENIDOS

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Dr. SANTIAGO LYNCH
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Dr. NICOLÁS KRIPPER PEDRAZZOLI
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Lic. MANUELA MÓNICA ARANCIBIA
SECRETARÍA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. ROBERTO OSVALDO GARNICA
JEFE DE PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Dirección General Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin



I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS



SALTA, 09 SEP 2020

DECRETO N° _____ 0291 __

COORDINACIÓN JURÍDICA Y LEGAL

REFERENCIA: Nota SIGA N° 6660/2020.

VISTO la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante, el día 19 de agosto de 2.020, bajo el N° 10.822, y,

CONSIDERANDO:

QUE la misma crea el Programa de Huertas Comunitarias Municipal con el objetivo de aprovechar espacios para la práctica de la agricultura urbana y asegurar el abastecimiento de alimentos con fines sociales, disponiendo su ejecución en terrenos del Vivero Municipal;

QUE una huerta comunitaria es, en esencia, un espacio de integración comunitario con fines de agricultura que genera beneficios a los participantes, y donde los actores involucrados son vecinos de la ciudad;

QUE de los informes y dictámenes obrantes en el expediente se desprende que la planificación de las huertas comunitarias fue efectuada oportunamente por el Municipio en el marco del Plan Unidos a través del cual se brinda asistencia a comedores y merenderos de la ciudad para garantizar la seguridad alimentaria de la población;

QUE en ese sentido a fines del mes de mayo se instalaron huertas comunitarias en los barrios Primera Junta y Constitución de la ciudad de Salta. Su ubicación fue definida en base a un relevamiento de factibilidades de espacios verdes y consenso con los vecinos;

QUE en ese marco se llevaron adelante capacitaciones y talleres a cargo del Municipio, con participación y colaboración de personal del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y de la Universidad Nacional de Salta (UNSa);

QUE en relación al lugar propuesto en el Art. 2° de la Ordenanza Sanción, cabe destacar que el Vivero Municipal es propiedad del Gobierno Provincial, quien lo cedió por 99 años a la Municipalidad de Salta con fines específicos: "Los terrenos cedidos en comodato seguirán siendo utilizados como vivero de producción de árboles, arbustos ornamentales y plantines destinados al arbolado y parquización de la Ciudad de Salta..." conforme lo establecido en la cláusula 7° del comodato gratuito celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de Salta aprobado por Decreto N° 0844/11;

QUE la Carta Municipal en el Artículo 35, inc v) prevé como atribución del Departamento Ejecutivo Municipal celebrar convenios con distintos organismos y entidades en la esfera de su competencia;

QUE por otra parte, este Departamento Ejecutivo Municipal desarrolla actualmente y en forma exitosa un programa de huertas comunitarias municipal, cuyo detalle no es el caso describir en esta oportunidad, que posee idénticos fines a los manifestados en la Ordenanza Sanción N° 10.822;

QUE desarrollar dicho programa en el vivero municipal no solamente deviene innecesario (por las razones expuestas en el considerando anterior) sino que impediría cumplir en dicho predio los fines específicos del comodato realizado por la Provincia a favor de la Municipalidad, razón por la cual implicaría lisa y llanamente violar en los hechos y en el derecho el referido comodato;

QUE asimismo, de promulgarse la Ordenanza, se estaría limitando la construcción de huertas únicamente a dicho predio, dejando de lado otros espacios verdes, terrenos fiscales y particulares cedidos para tal fin;

QUE el Art. 5° de la Ordenanza Sanción N° 10.822 pretende que se invite a otros sectores a formar parte del Programa de Huertas Comunitarias Municipal, situación que provocaría el reemplazo de los vecinos como beneficiarios directos y destinatarios finales del proyecto que viene desarrollando el Departamento Ejecutivo Municipal;

QUE de este modo, por lo expresado hasta aquí, surge evidente que lo especificado en el Artículo 1° de la Ordenanza que aquí se veta, se encuentra ya en ejecución por parte de este Departamento Ejecutivo Municipal y que lo ordenado en el Art. 3° de la misma, también forma parte de los programas en ejecución;

QUE a fs. 06/07 obra dictamen Jurídico del Asesor Legal de la Secretaría de Desarrollo Humano quien considera que en virtud del análisis efectuado deviene pertinente vetar la Ordenanza Sanción N° 10.822;

QUE obra Dictamen del Programa de Asesoría Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Coordinación Jurídica y legal;

QUE en mérito a lo expuesto corresponde, con encuadre a lo establecido en los artículos 35° Inciso b) y 38° de la Carta Municipal Ley N° 6.534, disponer el veto de la Ordenanza sancionada;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. VETAR la Ordenanza Sancionada por el Concejo Deliberante bajo N° 10.822 con fecha 19 de agosto de 2.020

ARTÍCULO 2º. REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante, conforme lo estatuye en el

artículo 38° de la Carta Municipal

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Coordinador Jurídico y Legal

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA RESOLUCIONES



SALTA, 10 SEP 2020

RESOLUCIÓN N° 006

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 006314-SG-2020 y 006315-SG-2020.

VISTO el Decreto N° 0029/2020 por el que se ordena que el Adicional por Horario Extensivo se abonará de acuerdo a lo presupuestado en el año 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra solicitud efectuada por la Procuración General tendiente a la recategorización del Adicional por Horario Extensivo establecido en el Art. 44 inc. b) Categoría 3° del CCT, otorgado a la agente Eugenia Alejandra Vásquez Gómez;

QUE dicho requerimiento se basa en la renuncia presentada por la agente Sabrina Maciel Cornejo al citado Adicional otorgado a la misma por 30hs., atento a que no podría cumplir con los horarios dispuestos para tal fin;

QUE dadas las funciones que cumple a diario la agente Vásquez Gómez y en oportunidad de producirse la vacante de horas, corresponde otorgar el Adicional por Horario Extensivo con encuadre en lo dispuesto por el artículo 44° inc. b) categoría 1° del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 03 obra intervención del Área de Auditoría del Programa de Personal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos informando que la solicitud realizada no produce erogación por tratarse de un alta por baja;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPLIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. EXCLUIR a partir del día de la fecha de la Resolución N° 001/19 de la Procuración General que otorga el Adicional por Horario Extensivo a la agente Sra. SABRINA MACIEL CORNEJO DNI N° 32.365.929

ARTÍCULO 2°. RECATEGORIZAR a partir del día de la fecha, el Adicional por Horario Extensivo de la agente **EUGENIA ALEJANDRA VÁSQUEZ GÓMEZ**, DNI N° 28.072.052, el quedará dispuesto de conformidad al Artículo 44 inc. b) Categoría 1 del Convenio Colectivo de Trabajo

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria Correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Coordinación Jurídica y Legal el contenido del presente instrumento legal al personal citado en el artículo 1°

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Coordinación Jurídica y Legal y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas Dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 31 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 396

SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 079894-SG-2019.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. **Roberto Nicolás Avellaneda**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 958/10, desempeñando funciones en la entonces Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02 obra copia del Decreto N° 32 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta de fecha 11 de diciembre de 2019 mediante el cual designa al Sr. Nicolás Avellaneda en el cargo de Secretario de Industria y Comercio;

QUE a fs. 04, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 11/12/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

QUE a fs. 05 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 11 de diciembre de 2019, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al agente de planta permanente, **Sr. ROBERTO NICOLAS AVELLANEDA** DNI N° 21.634.266, dependiente de la entonces Secretaría de Gobierno, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 11 de diciembre de 2019, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 31 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 397

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 013585-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. Gabriela Adriana Locuratolo**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 979/10, desempeñando funciones en la entonces Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 02, obra copia de la Decisión Administrativa N° 183 de fecha 24 de enero de 2020 mediante la cual se decide designar a la Sra. Gabriela Adriana Locuratolo en el cargo de Directora de Protocolo dependiente de la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 05, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 24/01/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

QUE a fs. 06, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 09 años y 23 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 08/09 Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 24 de enero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la agente de planta permanente, **Sra. GABRIELA ADRIANA LOCURATOLO**, DNI N° 21.579.532, dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 24 de enero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 31 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 398

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 011806-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por el **Sr. Pablo Federico Nieva Visentini**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 882/10, desempeñando funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 02 obra copia de la Resolución de Presidencia N° 008 de fecha 18 de febrero de 2020 mediante la cual se designa al Sr. Pablo Federico Nieva Visentini como Jefe de Despacho de Presidencia del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a partir del día 02 de marzo de 2020;

QUE a fs. 07, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 02/03/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

QUE a fs. 08, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 14 años, 01 mes y 26 días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 10/11 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 02 de marzo de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al agente de planta permanente, **Sr. PABLO FEDERICO NIEVA VISENTINI**, DNI N° 27.973.301, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del CCT, a partir del 02 de marzo de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 31 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 399**SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: Expediente N° 007630-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por el **Sr. Nicolás Eduardo Guzmán**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 0882/10, desempeñando funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a fs. 03, obra copia de la Decisión Administrativa N° 388 de fecha 04 de febrero de 2020 mediante la cual se decide designar al Sr. Nicolás Eduardo Guzmán como personal de apoyo en el ámbito de la Secretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía y Servicios Públicos de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 07, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 04/02/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes del agente;

QUE a fs. 08, el Área de Antecedentes de Personal comunica que el nombrado agente, computa 14 años y 25 días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 10/11 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 04 de febrero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE el agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al agente de planta permanente, **Sr. NICOLÁS EDUARDO GUZMÁN**, DNI N° 27.175.594, dependiente de la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 04 de febrero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 31 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 400

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 007276-SG-2020 y Nota Siga N° 3062/2020.

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. Marcela Natalia Correa**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la entonces Coordinación General de Intendencia;

QUE a fs. 02, 10 y 11 obra copia de la Decisión Administrativa N° 378 de fecha 03 de febrero de 2020 y Notificación de fecha 04 de febrero de 2020 mediante la cual se decide designar a la Sra. Marcela Natalia Correa como personal de apoyo en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Políticas de la Gobernación de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 05/02/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

QUE a fs. 07, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 32 años, 07 meses y 01 día de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 12 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 05 de febrero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la agente de planta permanente, **Sra. MARCELA NATALIA CORREA**, DNI N° 17.580.763, dependiente de la entonces Coordinación General de Intendencia, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 05 de febrero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 31 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 401

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 007268-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. Teresita del Valle Farfán**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 958/10, desempeñando funciones en la entonces Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 02, obra copia de la Decisión Administrativa N° 373 de fecha 03 de febrero de 2020 mediante la cual se decide designar a la Sra. Teresita del Valle Farfán como personal de apoyo en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Políticas de la Gobernación de la Provincia de Salta;

QUE a fs. 07, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 03/02/2020 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

QUE a fs. 08, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 17 años, 03 meses y 28 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 10 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 03 de febrero de 2020, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la agente de planta permanente, **Sra. TERESITA DEL VALLE FARFAN**, DNI N° 18.676.571, dependiente de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 03 de febrero de 2020, mientras dure su permanencia en el cargo designado. .

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 31 de agosto de 2020

RESOLUCIÓN N° 402**SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: Expediente N° 005322-SG-2020.

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. Ana Paula Vides Almonacid**, referente al otorgamiento de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente conforme Decreto N° 958/10, desempeñando funciones en la entonces Secretaría de Defensa del Consumidor;

QUE a fs. 02, obra copia de la Decisión Administrativa N° 188 de fecha 21 de enero de 2020 mediante la cual se decide designar a la Sra. Ana Paula Vides Almonacid en el cargo de Jefe de Programa de Coordinación de Delegaciones del Interior de la Secretaría de Defensa al Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia de la Provincia de Salta, a partir del 11 de diciembre de 2019;

QUE a fs. 06, el Área de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que se registró con fecha 11/12/2019 la Licencia Sin Goce de Haberes de la agente;

QUE a fs. 07, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada agente, computa 15 años y 02 días de antigüedad municipal, al comienzo de la licencia sin goce de haberes;

QUE a fs. 09 la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, concluye que correspondería concederse la licencia con encuadre en el Artículo 111 del CCT, desde el 11 de diciembre 2019, mientras dure su desempeño en el cargo designado;

QUE la agente reúne las condiciones para el otorgamiento del beneficio solicitado, por lo que en virtud de las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la agente de planta permanente, **Sra. ANA PAULA VIDES ALMONACID**, DNI N° 24.981.970, dependiente de la entonces Secretaría de Defensa del Consumidor, el usufructo de la licencia sin goce de haberes en virtud del Artículo 111 del Convenio Colectivo de Trabajo, a partir del 11 de diciembre de 2019, mientras dure su permanencia en el cargo designado. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 01 de septiembre 2020

**RESOLUCIÓN N° 403
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS**

VISTO la existencia de Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) habilitada a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A y;

CONSIDERANDO:

QUE resulta necesario dar de baja a funcionarios que dejaron de pertenecer a esta comuna y a la vez incorporar a los funcionarios que estarán autorizados para operar en esta Cuenta UEPE (Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales) y ante la mencionada entidad bancaria;

QUE, en el marco de lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR para operar la Cuenta UEPE habilitada a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A a los funcionarios que a continuación se detallan:

C.P.N DANTE DANIEL AMADOR DNI N° 13.845.206, Secretario de Economía Hacienda y Recursos Humanos.-

SR. RAMON ALBERTO URQUIZA DNI N° 23.316.396, de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.-

ARTICULO 2º.- DAR DE BAJA la autorización emitida a favor de:

GALLARDO ALEMAN ALVARO ADOLFO DNI N° 20.399604.-

VILLAMAYOR JUAN CARLOS DEL SOCORRO DNI N° 20.399.400.-

SAVOY URIBURU EMILIO CARLOS MARTIN DNI N° 20.3999.561.-

ARTICULO 3º.- LOS funcionarios autorizados para operar la Cuenta UEPE a nombre de la Municipalidad de Salta en el Banco Macro S.A mencionados en el Artículo 1º de la presente resolución deberán hacerlo en forma conjunta.-

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que los funcionarios designados en el Artículo 1º no percibirán retribución alguna siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de Designación.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 02 de Septiembre de 2020.-

**RESOLUCION N° 576
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21.250-SG-2020 y agregados.**

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 07/20, convocada para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO E INSUMOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE LOS CEMENTERIOS DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA Y PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES, DIRECCION DE ARBOLADO URBANO Y DIRECCION DE VIVEROS Y TALLERES AGROPECUARIOS", autorizada mediante Resolución N° 469/20 (fs. 114/114 vta.) de esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 69 (fs. 199), se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE el Subprograma de Concursos de Precios y Licitaciones Públicas a fs. 202 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierta la convocatoria antes citada, debiendo realizarse una Contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 07/20, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR al SUBPROGRAMA DE CONCURSOS DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS, a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO E INSUMOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE LOS CEMENTERIOS DE LA SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA Y PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE ESPACIOS VERDES, DIRECCION DE ARBOLADO URBANO Y DIRECCION DE VIVEROS Y TALLERES AGROPECUARIOS", por una inversión aproximada de \$ 4.217.512,54 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Diecisiete Mil Quinientos Doce con 54/100 centavos).-

ARTICULO 3°.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

SALTA, 08 de Septiembre de 2020.-

RESOLUCION N° 716
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028253- SG - 2020.

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Contratación Directa por Libre Elección Negociación Directa N° 978/20, convocada para "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ALMUERZO O CENA POR UN PLAZO DE CUATRO (4) SEMANAS (28 DIAS)", conforme Nota de Pedido N° 01822/20 de fs. 10 a 11 y;

CONSIDERANDO:

QUE el presupuesto oficial para la Contratación de referencia asciende a la suma de \$3.224.060.80 (Pesos Tres Millones Doscientos Veinticuatro Mil Sesenta con 80/100);

QUE a fs. 12 rola comprobante de Compras Mayores N° 01754/20;

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Contrataciones encuadra las actuaciones en el procedimiento de Subsecretaría de Contrataciones encuadró las presentes actuaciones en lo establecido en el Art. 13 inc. H) de la Ley 6838, procedimiento de contratación Directa Libre Elección por Negociación Directa: "solo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Cuando existan probadas razones de urgencia o emergencia los hechos humanos o de la naturaleza que comprometan la vida, la integridad física, la salud y la seguridad...";

QUE según Acta Extraprotocolar (fs. 25) se presentaron a formular ofertas 2 (Dos) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." y "BERNARDO RESINA";

QUE a fs. 48 a 49 rola Dictamen del Jefe de Subprograma de Asesoría Jurídica de Contrataciones de Bienes, Servicios y Ambiente, quién sugiere la adjudicación de los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 a la oferta presentada por la firma "BERNARDO RESINA" Cuit N°20-31194858-0 en la suma total de \$2.271.712,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil Setecientos Doce con 00/100),00

encontrándose por debajo del presupuesto oficial autorizado en un -2,34% y el ítem N° 19 a la firma "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." en la suma total de \$804.960,00 (Pesos Ochocientos Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100) encontrándose por debajo en un -10,34%, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal.

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." y "BERNARDO RESINA" por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el presente.

ARTICULO 2º.-ADJUDICAR los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 a la oferta presentada por la firma "BERNARDO RESINA" Cuit N° 20-31194858-0 en la suma total de \$2.271.712,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Un Mil Setecientos Doce con 00/100), encontrándose por debajo del presupuesto oficial autorizado en un -2,34% y el ítem N° 19 a la firma "FRIGORIFICO BERMEJO S.A." en la suma total de \$804.960,00 (Pesos Ochocientos Cuatro Mil Novecientos Sesenta con 00/100) Cuit: 30-60499965-7 encontrándose por debajo en un -10,34%, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal, en las condiciones de pago: Pago semanal contado con transferencia bancaria contra factura conformada y mercadería entregada..

Monto Total Adjudicado: \$3.076.672,00.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR a la firma adjudicataria, para que constituya garantía de adjudicación por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 4º.-CUMPLIDO, COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL y ARCHIVAR.

BALUT

SALTA, 10 de Septiembre de 2020.-

RESOLUCION N° 722

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

SECRETARIA DE ECONOMIA HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 017419-SG-20.-

VISTO la Nota de Pedido N° 0910/20 (fs. 26) mediante la cual la Subsecretaria de Patrimonio dependiente de la Secretaria de Economía Hacienda y Recursos Humanos solicita la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO POR EL TERMINO DE 12 (DOCE) MESES, CON DESTINO A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 29 la Subsecretaria de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se imprima a las presentes actuaciones el procedimiento de contratación que se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 9 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado por Decreto N° 440/14, modificado por Decreto N° 1196/14, posterior Decreto N° 711/16, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública;

QUE a fs. 28 intervino el Jefe de Programa de Presupuesto y adjunta Comprobante de Compras Mayores N° 01543, por el monto total de \$2.625.410,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 centavos);

QUE a fs. 41 conforme lo establece el Decreto N° 0931/96, Art. N° 3, inciso 4) el Jefe de Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas, adjuntó proyecto de pliego que registrará el llamado a Licitación Pública;

QUE a fs. 42 la Subsecretaria de Patrimonio y la Subsecretaria de Contrataciones proponen los miembros para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que registrará el llamado a LICITACION PUBLICA para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO POR EL TERMINO DE 12 (DOCE) MESES, CON DESTINO A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR al Jefe de **SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PUBLICAS** dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por un presupuesto oficial autorizado asciende a la suma total de \$2.625.410,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Diez con 00/100 centavos).

ARTICULO 3º.-DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. LAURA AGUERO: Subsecretaría de Patrimonio.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones.

Sra. NATALIA MARISEL ESPINOSA: dependiente de la Subsecretaría de Patrimonio.

ARTICULO 4º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.-NOTIFICAR del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SUBPROGRAMA DE CONCURSO DE PRECIOS Y LICITACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE N° 17419-SG-20
RESOLUCIÓN N° 722/20

LICITACION PUBLICA N° 10/20

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 10/20**, convocado para la: **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURO POR EL TÉRMINO DE 12 (DOCE) MESES, CON DESTINO A LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL"**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.625.410,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Veinticinco Mil Cuatrocientos Diez con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$5.250,82 (Pesos Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 82/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 16/09/20 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs.

FECHA DE APERTURA: 01 de Octubre del año 2.020 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Hacienda – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Subprograma de Concurso de Precios y Licitaciones Públicas – Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, y/o en Pagina Web: www.municipalidadsalta.gob.ar, a partir del día 16 de Septiembre del año en curso.

PÉREZ

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 04 SEP 2020

ORDENANZA N° 15.748.-
 Ref.: Expte. C° N° 135 - 1161/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 1º de la Ordenanza N° 14.142, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- DESAFECTAR del uso público municipal una fracción de terreno destinado a espacio verde ubicado en la Manzana N° 310, Sección Q, Departamento Capital, según Plano Aprobado N° 10.480 de la Dirección General de Inmuebles, con destino único de Uso Institucional Deportivo y Recreativo."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza N° 14.142, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- OTORGAR en donación, a título gratuito, al Club Social y Deportivo San Francisco, Resolución Personería Jurídica N°139/1996, con domicilio en Block W2-2° Piso C Barrio Ampliación Bancario, con el cargo de uso establecido y superficie identificados en el artículo 1º de la presente."

ARTÍCULO 3º.- EL Club Social y Deportivo San Francisco realizará las gestiones correspondientes para concretar la recuperación de las instalaciones ocupadas por terceros.

ARTÍCULO 4º.- EL incumplimiento del cargo establecido en el artículo 1º de la presente ordenanza, será motivo de la revocación de la donación y el espacio desafectado volverá automáticamente al dominio público municipal con todas las mejoras efectuadas, sin derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----
 SANCION N° 10.815.-

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 317 C.D.-
 Ref.: Expte. C° N° 135 -3476/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice y remita a este Cuerpo un relevamiento topográfico y social de la calle Los Albatros, entre calles Las Guineas y Las Garzas de barrio Solís Pizarro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

RESOLUCIÓN N° 329 C.D.-
 Ref.: Expte. C° N° 135 - 2787/19.-

VISTO

Los proyectos "Crossover Literario, Cruce de Géneros en la Escritura" y "El Agujero Negro en la adquisición de la Lecto- Escritura" de Mirta Liliana Tejerina; y

CONSIDERANDO

Que, "Crossover Literario, Cruce de Géneros en la Escritura", refiere a una propuesta de aprendizaje de la lectura, mediante el cruce de géneros narrativos, la utilización de redes sociales y la elaboración de libros de cuentos de ciencia ficción, como los cuentos maravillosos, entre otros;

Que, "El Agujero Negro en la Adquisición de la Lecto-Escritura", es un proyecto basado en la lectura silábica-fonética de partes de un "rompecabezas silábico", que permite la inclusión del alumno que presenta problemas de aprendizaje, como lo es el retraso madurativo o trastornos del lenguaje, como lo son los problemas fonoaudiológicos; permitiendo conectar conocimientos cotidianos con el adquirido escolarmente mediante un aprendizaje significativo, dando mayor seguridad y potencialidad a las capacidades de los niños y su inteligencia emocional;

Que, la maestra salteña en educación primaria, Mirta Liliana Tejerina, es la autora de estas propuestas educativas innovadoras y creadora de la fundación Umbrales, que dicta cursos de capacitación con certificación ministerial;

Que, ambas investigaciones, fueron reconocidas por su aporte al aprendizaje educativo por el XXVI Congreso Internacional de Aprendizaje realizado el año 2019 en el Reino Unido, del que participó de manera virtual, siendo invitada a disertar sobre su segunda investigación en el próximo Congreso Internacional de Aprendizaje, que se llevará a cabo en Valencia, España;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal los proyectos educativos "Crossover Literario, Cruce de Géneros en la Escritura" y "El Agujero Negro en la Adquisición de la Lecto-Escritura" de la maestra Mirta Liliana Tejerina.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la maestra Mirta Tejerina.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN Nº 330 C.D.-

Ref.: Exptes. Cº Nºs. 135 - 1370/20; 135-1371/20; 135-1372/20 y 135-1373/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las siguientes obras:

- a) Pavimentación de arterias de barrio Lamadrid;
- b) Repavimentación de arterias en barrio Limache, El Tribuno e Intersindical;
- c) Erradicación del micro basural ubicado en la intersección de calles Orán y Chacabuco.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN Nº 331 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1396/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice las obras de nivelado, enripiado e instalación de luminarias de las arterias de la urbanización Mi Refugio, ubicada en la zona de San Luis de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN Nº 332 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1461/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación de cestos de basura y bancos en el espacio verde público ubicado entre las calles Mar de Antillas, Mar Egeo, Mar Ártico y Mar Mediterráneo de barrio San Remo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 333 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1462/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga el cumplimiento de las Resoluciones C.D. N°s 66/20 y 67/20, referidas a la realización de cursos y talleres de capacitación para personas o empresas que pretendan efectuar tareas de poda y la inscripción al dorso de las boletas del Impuesto Inmobiliario sobre los derechos y obligaciones de los vecinos en la protección de espacios verdes y arbolado público, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 334 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1466/20.-

VISTO

El encuentro virtual llevado a cabo por la Cámara de Diputados de la provincia de Salta denominado "1Millón de árboles en Salta"; y

CONSIDERANDO

Que, el día viernes 7 de agosto se realizó el primer encuentro virtual con el objetivo de impulsar la forestación de especies nativas e incentivar la donación y adopción de ejemplares arbóreos, promoviendo la solidaridad actual y con generaciones futuras;

Que, para ello se invitó a participar a diversos municipios salteños, instituciones, y especialistas en la materia;

Que, en este primer encuentro se abordaron temas tales como: eco-regiones de la provincia de Salta; el valor de un jardín botánico para la conservación de la flora nativa; la importancia estratégica de forestar las ciudades; la importancia de conservar la biodiversidad para el bienestar y la supervivencia humana para prevenir problemas ambientales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de Interés Municipal el Primer Encuentro Virtual denominado "1Millón de Árboles en Salta", organizado por la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, realizado el día 7 de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 335 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1477/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del microbasural ubicado en calle Obispo Romero, entre calles David Lezcano y General Anselmo Rojo de villa Estela.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 336 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1495/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del microbasural ubicado en la intersección de calles Juan de Matienzo y Juramento de barrio Miguel Ortiz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 337 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1508/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la colocación de un reductor de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en la intersección de calles Córdoba y Juan Carlos Dávalos de barrio Ceferino.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 338 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1513/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de microbasurales ubicados en los siguientes lugares:

- Intersección de calles 20 de Febrero y Gral. Segura de barrio Vicente Solá;
- Calle Deán Funes al 1400, entre calles Anzoátegui y Aniceto Latorre de villa Belgrano.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 339 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1515/20.-

VISTO

La conmemoración del Día Nacional de la Solidaridad el día 26 de agosto de cada año; y

CONSIDERANDO

Que, en nuestro país, esa fecha fue fijada por Decreto N° 0982/1998 en conmemoración al nacimiento de Agnes Gonxha Bojaxhiu, más conocida como Madre Teresa de Calcuta;

Que, Teresa de Calcuta es una religiosa albanesa, nacionalizada en la India. Nació el 26 de agosto de 1910 en Skopje (Macedonia), en el seno de una familia católica, la profunda religiosidad de su madre despertó en ella, a sus doce años, la vocación de misionera;

Que, la beata Madre Teresa de Calcuta dio testimonio de vida, encarnado con el dolor y el sufrimiento de los más excluidos, es un modelo indiscutible de servicio y amor solidario;

Que, su trabajo se centró principalmente en la India, pero su figura es un símbolo mundial que representa todos los valores humanitarios relacionados a la consideración del otro en términos fraternales;

Que, este año, cargado de problemas y dificultades económicas y sociales, producto de la pandemia COVID-19, es necesario que el Estado promueva la actitud solidaria;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la celebración del Día Nacional de la Solidaridad el próximo 26 de agosto del corriente año, en conmemoración al nacimiento de la beata madre Teresa de Calcuta.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los distintos medios de comunicación: gráficos, radiales, televisivos, redes sociales y la página web de la Municipalidad de Salta, invite a los vecinos de la Ciudad a realizar alguna acción solidaria.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 340 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1517/20.-

VISTO

La trayectoria del conjunto musical salteño "Canto del Alma"; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo está integrado por: Agustín Narváez (voz), Roberto "Beto" Zapiola (voz), Alfredo "Kily" Llanos (voz y guitarra), Simón Ojeda (voz y 1ª guitarra) y Alejandro "Bebo" Salazar (teclas y percusión);

Que, su camino musical inició el año 2011 y desde entonces recorrieron el país con la firme convicción de mantener la vigencia de nuestra música autóctona;

Que, en sus diferentes presentaciones artísticas, lucen la vestimenta del gaucho salteño como una manera de mostrar el orgullo de pertenecer a esta provincia;

Que, en el año 2017, presentaron su primer material discográfico "A la Distancia" en la explanada del Cabildo Histórico de Salta, donde brindaron un show totalmente gratuito para más de 10.000 personas,

Que, desde entonces y hasta la fecha, con mucho sacrificio y amor por la música, siguen siendo productores de sus discos, clips y vida artística, otorgándose en el festival de doma y folclore de Jesús María del corriente año una Distinción de Honor;

Que, además de incluir algunas canciones consagradas del repertorio folclórico, son compositores de muchas otras canciones, presentando su trabajo en los festivales de Doma y Folclore de Jesús María (Córdoba); Encuentro de Naciones (Mendoza); Festival Nacional de Música Popular de Baradero (Buenos Aires); Fiesta Nacional de la Fruta Fina (Chubut); Éxodo Jujeño (Córdoba); Carnaval de Los Tekis (Jujuy); Serenata a Cafayate (Salta); Festival de la Chicha (Salta); Feria Artesanal de los Valles Calchaquíes (Salta); Festival de la Zamba (Salta); Festival de la Tradición Calchaquí (Salta); Festival al Héroe Gaucho (Salta); Festival del Poncho (Catamarca); Fiesta Nacional de la Vendimia (Mendoza) y Gira promocional y musical (Tarija - Bolivia);

Que, grabaron junto a grandes artistas de nuestro país, como Los Nocheros, Indio Rojas, Oscar Belondi, Los Bybys y el "Chaqueño" Palavecino;

Que, participaron en programas televisivos nacionales: Telefé ("Laten corazones", invitados especiales y "Morfi"); Canal 9 ("Tu mejor domingo"); Canal 13 ("Canta si puedes", invitados especiales); CM ("Folkloreclub"); América ("Pasión de sábado", invitados especiales folclore con movida tropical), entre otros;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR Músicos Destacados de la ciudad de Salta al conjunto "Canto del Alma", por sus logros y distinguida trayectoria en el ámbito del folclore salteño y nacional.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al conjunto "Canto del Alma".

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 341 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1520/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la colocación y acondicionamiento de los juegos infantiles que se encuentran en los espacios verdes públicos ubicados entre las avenidas San José de Metán y Tuscal de Velarde de barrio Solidaridad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 342 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1522/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la refacción y reparación de los juegos infantiles de la plazoleta De La Economía Social, ubicada en calle Zaporta, entre calles Laprida y Chacabuco de barrio Policial Aerolíneas Vialidad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 343 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1523/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la colocación de juegos infantiles en el espacio verde público ubicado entre las calles J. Espinoza y Carlos Xamena de barrio Democracia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 344 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1533/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación de los microbasurales ubicados en los siguientes lugares:

- Intersección de calles Mariano Benítez y Pueyrredón de barrio Miguel Ortiz;
- Intersección de calles Deán Funes y Juana Moro de López de barrio Vicente Solá;
- Intersección de calles Lerma y Delfín Leguizamón de barrio Hernando de Lerma;
- Calle Walter Adet, adyacente al canal natural ubicado entre el Parque de la Familia y barrio San Ignacio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 345 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1540/20.-

VISTO

Los datos recabados de información pública, vinculada a hechos de violencia de género, femicidios consumados y en tentativa, acontecidos durante la pandemia por COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que, la realidad crítica de nuestra provincia en materia de violencia de género, evaluada desde la perspectiva estadística en razón de víctimas de femicidios y de cantidad de denuncias por hechos violentos, sugieren la necesidad de la implementación de medidas territoriales que permitan fortalecer los dispositivos necesarios del Estado para la prevención y apoyo a las víctimas;

Que, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el marco de su Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI), con relación a la pandemia del COVID-19, ha realizado un llamado a los Estados a incorporar la perspectiva de género en las respuestas a la crisis y a combatir la violencia sexual e intrafamiliar, así como la discriminación que afecta a las mujeres en ese contexto y adecuar las medidas políticas y legislativas de respuestas a las crisis, a las necesidades de las mujeres y niñas;

Que, en este contexto, la provincia de Salta no escapa a esta dura realidad, en la que las mujeres y niñas han visto reducidas aún más sus posibilidades de apoyo frente a situaciones violentas e incluso se encuentran a merced de circunstancias de alto riesgo;

Que, los datos demuestran claramente el incremento de casos de violencia de género intrafamiliar tras el establecimiento del confinamiento y distanciamiento social, adoptados por los gobiernos, lo que agudiza aún más la situación y exige la toma de decisiones urgentes por parte del Estado;

Que, la Ordenanza N° 15.084 referente a capacitación sobre igualdad de equidad de género y la Ordenanza N° 15.580 referida a la formación y capacitación en violencia de género para todas las personas que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, se encuentran en vigencia;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, las acciones desarrolladas en cumplimiento de las Ordenanzas N°s 15.084 y 15.580, vinculadas a la capacitación de carácter obligatorio sobre igualdad y equidad de género, con enfoque en derechos y erradicación de la violencia contra las mujeres, al personal dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Salta, sus órganos centralizados y descentralizados, en base a los siguientes criterios:

- Derechos, igualdad y perspectiva de género;
- Respecto a la orientación sexual e identidad de género;
- Legislación vigente;
- Servicios disponibles para la prevención y asistencia a mujeres víctimas de violencia de género.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR a los Tribunales de Cuentas y Administrativo de Faltas informen sobre la capacitación sobre igualdad y equidad de género llevada a cabo en cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas N°s 15.084 y 15.580.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 346 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -1599/20.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice y remita a este Cuerpo, un estudio de factibilidad para la peatonalización de calle Santa Cecilia, entre calles Martín Fierro y Chacho Peñaloza de barrio Siglo XXI.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 347 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 3145/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-3145/2019.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 348 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 1575/20.-Autor: Cjal. Ángel Causarano.-

VISTO

La necesidad de asegurar el fiel cumplimiento de la actividad de los Martilleros, regulada por Ley Nacional N° 20.266 y Leyes Provinciales N°s 3.272 y 7.629; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley Provincial N° 3.272, "es incompatible con la profesión de martillero el ejercicio simultáneo de las siguientes profesiones: abogado, escribano, procurador provincial o nacional, y de contadores nacionales o provinciales, los empleados de esos profesionales inscriptos como martilleros, no podrán ser designados para efectuar remates en juicios donde aquellos intervengan directamente o indirectamente. No podrán ejercer la profesión de martilleros los funcionarios o empleados públicos ya sean nacionales, provinciales o municipales". Asimismo, la Ley Nacional N° 20.266 en su artículo 7º dispone las incompatibilidades respecto a empleados públicos;

Que, el pasado 20 de agosto, el presidente del Colegio de Martilleros y Corredores de la provincia de Salta, el Sr. Francisco Rivas Vilas, solicitó por escrito el fiel cumplimiento de la citada norma en el párrafo anterior;

Que, deviene necesario y oportuno solicitar a la Municipalidad de la ciudad de Salta cumpla con lo dispuesto en las normativas citadas en futuros remates y/o subastas que puedan realizarse en el ámbito municipal;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, vele por el estricto cumplimiento a lo normado en la Ley Nacional N° 20.266 y Leyes Provinciales N°s 3.272 y 7.629, respecto a las incompatibilidades de martilleros públicos en la realización de futuros remates y/o subastas municipales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 349 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1582/20.-

Autor: Cjal Frida Fonseca Lardies.-

VISTO

El avance de la pandemia provocada por el virus SARS COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que, es fundamental poder promover y destacar actos de gran valor humanitario vinculados a la lucha contra la pandemia provocada por el virus SARS COVID-19, que generó una grave crisis mundial, a nivel sanitario como económico;

Que, la pérdida de vidas humanas y los daños en la salud, las relaciones sociales y el crecimiento económico de los países, exigen los más altos esfuerzos para encontrar mecanismos de control y respuestas tanto a nivel médico como comunitario;

Que, en este objetivo lograr la fabricación de una vacuna que permita la prevención del contagio del virus es de absoluta prioridad para toda la humanidad, siendo en la actualidad América Latina, la región del mundo más golpeada;

Que, en nuestro país se está realizando un ensayo, que forma parte de la fase 3 de prueba de la vacuna, proceso liderado por el infectólogo Fernando Polack, para lo cual se ha seleccionado a una periodista salteña que, en forma voluntaria, será una de las personas que realizarán la prueba experimental de la vacuna;

Que, el proceso en la elaboración de esta vacuna experimental ya demostró resultados positivos en las primeras etapas de investigación clínica, en las fases 1 y 2, que miden su seguridad y eficacia. En Argentina, se probará el 20% del material disponible en esta fase 3, aprobado por la Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología;

Que, la periodista salteña María Luján González, residente en Buenos Aires, fue seleccionada como voluntaria para probar la vacuna desarrollada por BioNTech, en colaboración con Laboratorios Pfizer;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Humanitario y Científico el acto voluntario de la ciudadana salteña María Luján González, por su participación en ensayos clínicos autorizados por el Poder Ejecutivo Nacional destinados a encontrar la vacuna para combatir la pandemia generada por COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la señora María Luján González.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 048 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1452/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la provincia de Salta, disponga la instalación de cámaras de seguridad y mayor presencia policial en inmediaciones de la escuela N° 4041 Rafael Patricio Sosa de barrio Manuel J. Castilla.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 049 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -1453/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, realice gestiones necesarias para que la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. (EDESA) y la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A., Aguas del Norte, eximan del pago de los servicios públicos de luz y agua, a la Institución Bomberos Voluntarios "Brigada Solidaria", Catastro N° 35.532, con domicilio en calle Coronel Suárez N° 1353 de villa Luján, por el período que dure la emergencia sanitaria por COVID-19.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 050 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1529/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo competente en la materia, disponga la plantación de especies arbóreas en Parque de la Familia.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 051 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1536/20.-

VISTO

La necesidad de los usuarios de obras sociales, de hacer diversos reclamos en la Superintendencia de Servicios de Salud; y

CONSIDERANDO

Que, la Superintendencia de Servicios de Salud es el ente de regulación y control de los actores del sector, que tiene la misión de asegurar el cumplimiento de las políticas del área para la promoción, preservación y recuperación de la salud de la población y la efectiva realización del derecho a gozar las prestaciones de salud establecidas en la legislación vigente;

Que, dicha institución se encarga de dictar las normas de regulación y reglamentación de los servicios de salud, asegurar y controlar la opción de cambio de obra social de los beneficiarios, entre otros;

Que, además debe recibir, comprender y resolver con celeridad las demandas de los usuarios del sistema, como por ejemplo cuando una obra social nacional no tiene sede física en la provincia de Salta para realizar trámites inherentes al servicio que prestan;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Superintendencia de Servicios de Salud de la Nación Argentina Delegación Salta, responda los teléfonos y demás medios digitales, a fin de dar intervención, gestión y soluciones a problemáticas que se suscitan entre los actores del sistema de prestación de salud.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

DECLARACIÓN N° 052 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1576/20.-

Autor: Cjal. José Gauffin.-

VISTO

La Ley Provincial N° 8.191 que crea el régimen excepcional sancionatorio para conductas flagrantes que transgredan las disposiciones dictadas en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia del COVID-19; y

CONSIDERANDO

Que, existe la necesidad de crear un protocolo sanitario y humanitario para familiares consanguíneos o afines de pacientes terminales, en orden de permitirles una despedida digna, garantizando el respeto a sus derechos humanos fundamentales, consagrados en nuestra Constitución Nacional y en la Declaración Universal de Derechos Humanos, incorporada con jerarquía constitucional a través del artículo 75, inciso 22 de la Carta Magna;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial elabore y apruebe, a través del Ministerio de Salud y organismos competentes, un protocolo sanitario y humanitario para aquellos familiares, consanguíneos o afines, de pacientes terminales en orden de permitirles una despedida digna.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 066 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1354/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, la actual ubicación del busto de la capitana Martina Silva de Gurruchaga, que se encontraba emplazado en la plaza Panamericana, en la rotonda ubicada en Ruta N° 51 y acceso al aeropuerto internacional "General Martín Miguel Güemes", el estado en que se encuentra y si está planificado su futuro emplazamiento.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 067 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1468/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- Razón social o nombre de la persona física titular del cartel pantalla publicitaria emplazado en el predio del Hospital Materno Infantil, sito en la intersección de avenidas Arenales y Sarmiento;
- Plazo de la habilitación otorgada;

- c) Copia del formulario de factibilidad aprobado por la Autoridad de Aplicación, conforme lo establece el artículo 12 de la Ordenanza N° 13.777 que reglamenta la colocación de anuncios publicitarios públicos o privados;
- d) Razones de oportunidad mérito y conveniencia esgrimidas por la Autoridad de Aplicación, para otorgar habilitación a dicho cartel publicitario;
- e) Copia de toda la documentación de la solicitud y habilitación correspondientes.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 068 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1592/20.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, sobre las acciones llevadas a cabo en cumplimiento a la Ordenanza N° 15.475, Programa de Empleabilidad y Promoción de Derechos Humanos para la Inserción Laboral de las personas trans.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

AMADO - MADILE





"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"